



Resolución Jefatural

N° 222-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 1058-017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4967-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 421-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-MVA, y la Carta N° 005-CHT/ESM-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación, en adelante la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 0068-2011-ME/SG-UABAS-APS, derivado de la Exoneración de Proceso N° 0055-2011-ED/U.E. 108, para la contratación del Servicio de Una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa del I.E. San Martín – Sechura - Piura, por el monto de S/ 713 575,50 (Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Carta N° 06-CHT/IESM-2011, recibido por la Entidad el 05 de septiembre de 2011, el Contratista presentó el Primer Entregable del primer producto, correspondiente al Informe Inicial;

Que, con Oficio N° 5119-2011-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 28 de septiembre de 2011, la Entidad en virtud del Informe N° 025-2011-ME/VMGI-OINFE-MAC, le comunicó las observaciones del informe inicial, por lo tanto, esta se encuentra no conforme, remitiéndole las Actas de Revisión a fin de que levanten las observaciones formuladas, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de recibido el documento, para subsanar los mismos;

Que, mediante Carta N° 09-CHT/IESM-2011, recibido por la Entidad el 30 de septiembre de 2011, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Primer Entregable;

Que, con Oficio N° 5567-2011-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2011, la Entidad en virtud del Informe N° 423-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-MAC, del Área de Estudios y Proyectos de la OINFE, remitió la conformidad del Informe Inicial, por lo que deberá proceder a presentar el segundo entregable (estudios básicos y anteproyecto);

Que, mediante Carta N° 012-CHT/IESM-2011, recibido por la Entidad el 27 de octubre de 2011, el Contratista presentó el Segundo Entregable correspondiente al anteproyecto arquitectónico;

Que, con Oficio N° 6304-2011-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 18 de noviembre de 2011, la Entidad en virtud del Informe N° 598-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS/MAC, del Área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Normatividad le comunicó las observaciones del



anteproyecto arquitectónico y estudios de suelos, por lo que, le otorgó un plazo de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el documento, para subsanar los mismos;

Que, mediante Carta N° 013-CHT/IESM-2011, recibido por la Entidad el 23 de noviembre de 2011, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Segundo Entregable;

Que, con Oficio N° 6842-2011-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 12 de diciembre de 2011, la Entidad en virtud del Informe N° 698-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLN-EP-PROYECTOS/MAC, del Área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Normatividad, remitió la conformidad del anteproyecto arquitectónico y estudios de suelos, indicándole que deberá proceder a presentar el tercer entregable (proyecto);

Que, mediante Carta N° 04-CHT/IESM-2012, recibido por la Entidad el 06 de febrero de 2012, el Contratista presentó el Tercer Entregable correspondiente Propuesta definitiva con planos de todas las especialidades;

Que, con Oficio N° 2778-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 05 de mayo de 2014, la Entidad en virtud del Informe N° 361-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-EP-PROYECTOS-OJMP, le comunicó las observaciones efectuadas, por tanto se encuentra no conforme, por lo que, le otorgó un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el documento, a efectos que subsane los mismos;

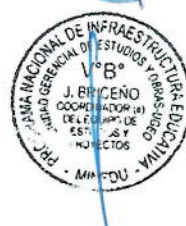
Que, mediante Carta N° 05-CHT/IESM-2014, recibido por la Entidad el 15 de mayo de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Tercer Entregable;

Que, con Oficio N° 4928-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 04 de agosto de 2014, la Entidad en virtud del Informe N° 702-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-EP-PROYECTOS-OJMP, le comunicó las observaciones efectuadas, por tanto se encuentra no conforme, por lo que, le otorgó un plazo de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el documento, a efectos que subsane los mismos; sin perjuicio de la cuantificación del plazo máximo prescrito en los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 88-CHT/IESM-2014, recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2014, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Tercer Entregable;

Que, con Oficio N° 0141-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de septiembre de 2014, la Entidad en virtud del Informe N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-OJMP, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó las observaciones efectuadas, por tanto se encuentra no conforme, por lo que, le otorgó un plazo de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el documento, a efectos que subsane los mismos; sin perjuicio de la cuantificación del plazo máximo prescrito en los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 011-CHT/IESM-2014, recibido por la Entidad el 22 de septiembre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Tercer Entregable;





Resolución Jefatural

N° 222-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 AGO. 2017

Que, con Oficio N° 099-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de diciembre de 2014, la Entidad en virtud del Informe N° 283-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del tercer entregable, por lo que, le solicitó proceder con el desarrollo del cuarto entregable, correspondiente a las Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas, Planos definitivos de todas las especialidades, Memorias de cálculo y demás documentación complementaria indicada en los términos de Referencia, en el plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado el presente;

Que, mediante Carta N° 11-CHT/IESM-2014, recibido por la Entidad el 12 de diciembre de 2014, el Contratista presentó el Cuarto Entregable correspondiente Expediente Técnico a nivel de especialidades;

Que, con Oficio N° 220-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de diciembre de 2014, la Entidad en virtud del Informe N° 346-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del cuarto entregable, por lo que, le solicitó proceder con el desarrollo del quinto entregable, correspondiente al Expediente Técnico completo incluyendo metrados, análisis de preciso, presupuesto, formulas polinómicas, memorias de cálculo y demás documentación complementaria indicada en los términos de Referencia, en el plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado el presente;

Que, mediante Carta N° 003-CHT/IESM-2015, recibido por la Entidad el 21 de enero de 2015, el Contratista presentó el Quinto Entregable correspondiente Expediente Técnico final completo;

Que, con Oficio N° 280-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 29 de enero de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que se encuentra a la espera de la presentación del Quinto Entregable; otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, proceda con entregar el quinto entregable;

Que, mediante Carta N° 004-CHT/IESM-2015, recibido por la Entidad el 02 de febrero de 2015, el Contratista presentó el Quinto Entregable correspondiente Expediente Técnico final completo;

Que, con Oficio N° 400-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de febrero de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 146-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que no ha cumplido



con presentar la documentación del quinto entregable conforme a lo prescrito en el numeral 5, de los Términos de Referencia del contrato, dándose por no presentado, el referido entregable, estando a la espera de la presentación del quinto entregable, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, proceda con entregar el quinto entregable;

Que, mediante Carta N° 005-CHT/IESM-2015, recibido por la Entidad el 11 de febrero de 2015, el Contratista presentó el Quinto Entregable correspondiente Expediente Técnico final completo;

Que, con Oficio N° 513-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de febrero de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que no ha cumplido con presentar la documentación del quinto entregable conforme a lo prescrito en el numeral 5, de los Términos de Referencia del contrato, dándose por no presentado, el referido entregable, estando a la espera de la presentación del quinto entregable, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, proceda con entregar el quinto entregable;

Que, mediante Carta N° 007-CHT/IESM-2015, recibido por la Entidad el 25 de febrero de 2015, el Contratista presentó el Quinto Entregable correspondiente Expediente Técnico final completo;

Que, con Oficio N° 783-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de marzo de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 205-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que no ha cumplido con presentar la documentación del quinto entregable conforme a lo prescrito en los Términos de Referencia del contrato, por lo que se procede a devolver toda la información presentada, y se da por no recibida, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, proceda con entregar el quinto entregable;

Que, mediante Carta N° 008-CHT/IESM-2015, recibido por la Entidad el 17 de marzo de 2015, el Contratista presentó el Quinto Entregable correspondiente Expediente Técnico final completo;

Que, con Oficio N° 1001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de marzo de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 233-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que no ha cumplido con presentar la documentación del quinto entregable conforme a lo prescrito en los Términos de Referencia del contrato, por lo que se procede a devolver toda la información presentada, y se da por no recibida, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, proceda con entregar el quinto entregable;

Que, mediante Carta N° 009-CHT/IEJP-2015, recibido por la Entidad el 08 de abril de 2015, el Contratista presentó el Quinto Entregable correspondiente Expediente Técnico final completo;

Que, con Oficio N° 1805-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de mayo de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MASA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que de la revisión





Resolución Jefatural

N° 222-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 AGO. 2017

de la documentación del quinto entregable esta se encuentra observada, por lo que le solicitó proceda con el levantamiento de observaciones, otorgándole un plazo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, sin perjuicio de la cuantificación del plazo máximo para la subsanación de las mismas, prescrito en los Términos de Referencia que forman parte del contrato;

Que, mediante Carta N° 015-CHT/IESM-2015, recibido por la Entidad el 04 de junio de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Quinto Entregable;

Que, con Oficio N° 2410-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de julio de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 443-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que de la revisión de la documentación del quinto entregable esta se encuentra no conforme, por lo que le solicitó proceda con el levantamiento de observaciones, otorgándole un plazo de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, sin perjuicio de la cuantificación del plazo máximo para la subsanación de las mismas, prescrito en los Términos de Referencia que forman parte del contrato;

Que, mediante Carta N° 018-CHT/IESM-2015, recibido por la Entidad el 16 de julio de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Quinto Entregable;

Que, a través de la Carta Notarial N° 401-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por la Contratista el 18 de agosto de 2015, la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, a efectos de superar los incumplimientos de las obligaciones contractuales asumidas por representada, caso contrario se procederá a resolver el contrato;

Que, mediante Carta N° 019-CHT/IESM-2015, recibido por la Entidad el 24 de agosto de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Quinto Entregable;

Que, con Oficio N° 972-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de marzo de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 098-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que de la verificación y constatación final del Expediente Técnico realizado, se han encontrado observaciones en las diferentes especialidades, por lo que, le solicitó proceda con el levantamiento de observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento;



Que, a través del Oficio N° 2557-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de julio de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 319-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que pese al plazo adicional otorgado, no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, y tampoco ha entregado el Expediente Técnico completo, conforme se prescribe en los Términos de Referencia del contrato; por lo que le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente la presentación del mismo;

Que, a través del Oficio N° 3202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de octubre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 430-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que hasta la fecha no ha presentado el Expediente Técnico completo, conforme se prescriben en los términos de referencia, por tanto este no se encuentra conforme; estando pendiente también el levantamiento de observaciones notificadas con el Oficio N° 2557-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del proyecto del Sistema de Utilización de MT – 10kv; por lo que le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente la presentación del mismo;

Que, mediante Carta N° 07-CHT/IEJP-2016, recibido por la Entidad el 04 de octubre de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Quinto Entregable;

Que, a través del Oficio N° 3644-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de noviembre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 505-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que ha levantado parcialmente las observaciones formuladas, por lo que se mantiene el calificativo de no conforme, por lo que, se le reiteró a cumplir con lo requerido por la Entidad en un plazo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente la presentación del mismo;

Que, mediante Carta N° 13-CHT/IEJP-2016, recibido por la Entidad el 21 de noviembre de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Quinto Entregable;

Que, a través del Oficio N° 4166-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de diciembre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 586-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que hasta la fecha no ha cumplido con el levantamiento de observaciones finales, por lo que, se le reiteró a cumplir con lo requerido por la Entidad, en un plazo de tres (03) días calendario contados desde el día siguiente la presentación del mismo;

Que, a través de la Carta Notarial N° 54-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por la Contratista el 26 de enero de 2017, la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario, a cumplir con lo establecido en el contrato, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Carta N° 02-CHT/IESM-2017, diligenciado notarialmente el 31 de enero de 2017, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuadas al Quinto Entregable;





Resolución Jefatural

N° 222-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 AGO. 2017

Que, mediante Oficio N° 2253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de julio de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 385-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que el quinto entregable se encuentra conforme; por lo que, hace de conocimiento a fin de que proceda la presentación de la liquidación del contrato dentro de los plazos que establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 05-CHT/IESM-2017, recibida por la Entidad el 04 de agosto de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 0068-2011-ME/SG-UABAS-APS, considerando un costo final del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa del I.E. San Martín – Sechura - Piura, ascendente a la suma de S/ 713 575,50 (Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 124 875,71 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 71/100 Soles), toda vez que la Entidad le efectuó pagos a cuenta por el monto ascendente a S/ 588 699,79 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 79/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 1447-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 16 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, a través del Informe N° 421-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, de fecha 17 de agosto de 2017, el cual cuenta con la Conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista del Proyecto, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por lo que, elaboró la Liquidación Técnico – Financiera del Contrato N° 0068-2011-ME/SG-UABAS-APS, derivado de la Exoneración de Proceso N° 0055-2011-ED/U.E. 108, para la contratación del Servicio de Una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa del I.E. San Martín – Sechura - Piura, señalando que el monto total del Contrato es S/ 713 575,50 (Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, precisando que no existe saldo a favor ni a cargo del Contratista; además que en el desarrollo del servicio se advierte que en el: **Primer Entregable** y **Segundo Entregable**, se le aplicó penalidad por dos (02) días calendario por atraso en la ejecución del servicio; **Tercer Entregable** y **Cuarto Entregable** se le aplicó penalidad por doce (12) días calendario, **Quinto Entregable**, se le aplicó penalidad por trescientos sesenta y nueve (369) días calendario por atraso en la ejecución del servicio; en tal sentido se advierte un retraso en la entrega del servicio por trescientos ochenta y tres (383) días calendario, penalidad que se aplicó: en la Primera Valorización por dos (02) días calendario, por el monto de S/ 5 436,76 (Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 76/100 Soles), en la Segunda Valorización por doce



(12) días calendario, por el monto de S/ 32 620,56 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 56/100 Soles), y en la en la Tercera Valorización por trescientos sesenta y nueve (369) días calendario, por el monto de S/ 33 300,23 (Treinta y Tres Mil Trescientos con 23/100 Soles), debido a que la penalidad excedía el diez por ciento (10%) del monto del contrato; asimismo precisó que de las penalidades que se aplicaron por retraso en la presentación y en la subsanación de los entregables, no existe otra penalidad o sanción; y respecto a lo señalado por el Contratista que se encuentra pendiente de pago la tercer valorización, indicó que esta valorización fue pagada por la Entidad el 15 de agosto de 2017, por tanto no existe pago pendiente; así también precisó que durante la ejecución del contrato no se presentó reducción de metas ni ampliaciones de plazo;

Que, mediante Memorándum N° 4967-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 1058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 0068-2011-ME/SG-UABAS-APS, derivado de la Exoneración de Proceso N° 0055-2011-ED/U.E. 108, para la contratación del Servicio de Una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa del I.E. San Martín – Sechura - Piura, elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 2253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de julio de 2017, comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde dicha fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que se efectuó el 04 de agosto de 2017 mediante la Carta N° 05-CHT/IESM-2017, esto dentro del plazo; por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: *“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;*

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: *“1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos*





Resolución Jefatural

N° 222-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

18 AGO 2017

214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...);

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniéndose por presentada la liquidación del Contratista dentro del término legal previsto, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse al respecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de adicionales de supervisión;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4967-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 421-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, y la Carta N° 005-CHT/ESM-2017;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 0068-2011-ME/SG-UABAS-APS, derivado de la Exoneración de Proceso N° 0055-2011-ED/U.E. 108, suscrito con la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., para la contratación del Servicio de Una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa del I.E. San Martín – Sechura - Piura, de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto del Contrato	S/ 713 575,50 (Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles).
Saldo a cargo del Contratista	S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED